

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de diciembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1107-2017-R.- CALLAO, 11 DE DICIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01055391) recibida el 06 de noviembre de 2017 mediante la cual don CRISTIAN ALEX MOROTE GARCIA, con Código Nº 950164-D, estudiante de la Facultad de Ciencias Administrativas, solicita subvención de matrícula para el Semestre Académico 2018-A.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria Nº 30220, establece en su Art. 8, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que es la autonomía inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable; esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; concordante con el Art. 15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, en concordancia con los Arts. 13, 13.11; 289, 289.12 del Estatuto, la Universidad tiene como fines promover y otorgar bienestar a sus miembros, así como derechos del estudiante, utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrece los programas y servicios;

Que, asimismo, en el Art. 396 del normativo estatutario, señala que la Universidad subvenciona o financia a los estudiantes según su rendimiento académico, deportivo y/o situación socio económica y según su disponibilidad presupuestaria, con becas parciales o integrales las cuales incluyen: educación, materiales de estudio, investigación, alimentación, vivienda, salud y otros; así como subvenciones para la participación y asistencia en eventos académicos locales, nacionales o internacionales;

Que, la Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo Nº 02-2014-MIMP, en su Art. 1º señala que tiene como finalidad de establecer las condiciones para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de las personas con discapacidad, así como su inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, asimismo, en los Arts. 35.1 y 39.1 de la referida Ley, señalan que *“La persona con discapacidad tiene derecho a recibir una educación de calidad, con enfoque inclusive, que responda a sus necesidades y potencialidades, en el marco de una efectiva igualdad de oportunidades. El Ministerio de Educación regula, promueve, supervisa, controla y garantiza su matrícula en las instituciones educativas públicas y privadas de las diferentes etapas, modalidades y niveles de sistema educativo nacional”*; asimismo, que *“Las universidades, institutos, escuelas superiores, públicas y privadas, a través de las instancias responsables de administrar los planes operativos, así como las oficinas ejecutoras de proyectos y presupuestos, incorporan acciones que permitan al estudiante con*

discapacidad desarrollar su actividad académica de manera satisfactoria garantizando su permanencia(...)”;

Que, el recurrente mediante Escrito del visto solicita subvención de matrícula en el Semestre Académico 2018-A en la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración, argumentando que depende económicamente de sus padres, al estar actualmente desempleado y adolecer de esquizofrenia paranoide, inscrito en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad N° 03177-2007, adjuntando documentación sustentatoria;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 944-2017-OAJ recibido el 20 de noviembre de 2017, señala que revisada la documentación presentada por el recurrente se verifica que se encuentra incorporado en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad - CONADIS, conforme lo establece el Art. 70° del D.S. N° 002-2014-MIMP “Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad”; adjuntando entre otros, Resolución Ejecutiva N° 03177-2007-SE/REG-CONADIS que modifica la Resolución N° 0672-2003-SE/REG-CONADIS de fecha 20 de febrero del 2003 del Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad; asimismo copia del Carné de Inscripción en el Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad – CONADIS N° 03177-2007, copia del Récord Académico expedido por la Oficina de Registros y Archivos Académicos – ORAA, Constancia de Estudios N° OAGRA 0031181, copia del Documento Nacional de identidad, copia del carné universitario de dicho alumno y copia de la planilla virtual de su progenitor; asimismo, conforme a lo informado por la Dirección de la Oficina de Registros y Archivos Académicos mediante Oficio N° 1418-2017-D-ORAA e Informe N° 174-2017-ISS-ORAA, opina que procede la exoneración de pago por la matrícula correspondiente al Semestre Académico 2018-A al estudiante CRISTIAN ALEX MOROTE GARCIA, por encontrarse inscrito en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad debidamente acreditado por el CONADIS;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 1418-2017-D-ORAA e Informe N° 174-2017-ISS-ORAA de la Oficina de Registros y Archivos Académicos de fechas 09 de noviembre de 2017, al Informe Legal N° 944-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 20 de noviembre de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º OTORGAR la EXONERACIÓN DE PAGO** a don **CRISTIAN ALEX MOROTE GARCÍA**, con Código N° 950164-D, estudiante de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, por concepto de matrícula correspondiente al Semestre 2018-A, de esta Casa Superior de Estudios, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCA, EPG, OAJ, DIGA, OCI, ORAA, RE, e interesado.